



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 064 - 2021-GR CUSCO-IMA/UAD

Cusco, 17 de Noviembre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTOS:** La Carta N°07-2021-INVERSIONES/ORIEN-CUSCO, el Informe N° 298-2021-GRC-CUSCO/IMA/CACMA/RO/WOA, el Informe N° 1269-2021-GR CUSCO-C/WGO/DIGECO/CACMA-IMA, el Informe N° 673-2021-GR CUSCO-IMA-DIGECO, el Informe Legal N° 1102-2021-GRC- IMA/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

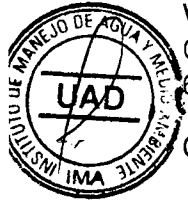
Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "6.- Aprobar o desaprobado las solicitudes de ampliación de plazo en contrataciones de bienes, servicios y consultorías";

Que, en fecha 01 de julio del 2021, suscribieron entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y el Contratista INVERSIONES ORIENT SAV S.R.L., el Contrato derivado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 021 -2021-GRC- IMA/CS-2 por alquiler de motoniveladora para la obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha – Huanquite" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático: "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huillcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajachac en la Cuenca Media del Río Apurímac", por 300 H/M, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por el costo total de S/96,000.00 soles;

Que, con Carta N° 07-2021-INVERSIONES/ORIEN-CUSCO de fecha 03 de noviembre del 2021, el Contratista Inversiones ORIENT SAV S.R.L., solicita ampliación de plazo por 26 días calendarios, al Contrato AS N° 21-2021-GRC-IMA/CS-2, por el servicio de alquiler de motoniveladora para la obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha – Huanquite" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático: "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huillcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajachac en la Cuenca Media del Río Apurímac", manifestando que la demora en la prestación del servicio se debe a que en la obra faltaba el cargador frontal, así como cambios climatológicos (lluvias, heladas) y falta de frente de trabajo, generaron que no se pudiera completar la cantidad de horas requeridas en el tiempo establecido en el contrato;

Que, con Informe N° 298-2021-GR CUSCO/IMA/CACMA/RO/WOA de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Residente de la Obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha – Huanquite" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático: "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huillcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajachac en la Cuenca Medio del Río Apurímac", opina que es procedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, aclarando que el retraso presentado en la ejecución de la obra, no es responsabilidad de la Residencia, sino al incumplimiento del proveedor del servicio de alquiler de Cargador frontal, lo que conllevó a la falta de frente de trabajo, hecho que generó retrasos en la programación de actividades y rendimiento de la motoniveladora, en tanto cuantitativamente la proporción de horas máquina no se llegaron a concluir el servicio de esta maquinaria;

Que, mediante Informe N° 1269-2021-GR CUSCO-C/WGO/DIGECO/CACMA-IMA de fecha 09 de Noviembre de 2021, el Coordinador del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático: "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huillcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajachac en la Cuenca Medio del Río Apurímac", manifiesta al ser hecho no atribuible al contratista y que fue por causa del incumplimiento del servicio de alquiler de cargador frontal, se ratifica favorablemente en la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista;



# IMAcusco

Trabajemos  
con  
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe



Que, mediante Informe N° 673-2021-GR-CUSCO-IMA-DIGECO de fecha 11 de Noviembre de 2021, el Director de Gestión de Ecosistemas, opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista por 26 días calendarios, conforme lo manifestado por el Residente de la Obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha – Huanquite" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático: "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajachac en la Cuenca Media del Río Apurímac",

Que, con Informe Legal N° 1102-2021- GRC-IMA/AL de fecha 17 de Noviembre de 2021, Asesoría Legal, opina que es Procedente la ampliación de plazo por 26 días calendarios, al Contrato Adjudicación Simplificada N° 021-2021-GRC-IMA/CS-2, por el alquiler de motoniveladora para la obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha – Huanquite" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático: "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajachac en la Cuenca Media del Río Apurímac", por cumplir con los presupuestos y requisitos establecidos en el art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la norma aplicable al presente caso, es el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual textualmente indica:

*Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, estando a lo dispuesto por el texto normativo citado precedentemente, corresponde verificar el cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo, teniendo en cuenta que quién debe solicitar la ampliación de plazo es el contratista, dicho requisito no ha sido generado a capricho de la norma, sino que es esta parte contractual quien evalúa la posibilidad de ejecutar el servicio en el plazo contractual establecido, pese a existir o no causales para dicha ampliación de plazo, al respecto cabe precisar que el OSCE ya ha establecido directrices de interpretación sobre el cumplimiento de dicho requisito, pues bien según la OPINION N° 074-2018/DTN el cual invoca el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa de manera clara en sus conclusiones numeral 3.1. lo siguiente de manera textual:

*"3.1 Tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor -o inspector- evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud."*

Que, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento. Por último, es importante indicar que la doctrina distingue entre caso fortuito y fuerza mayor, señalándose que el primero corresponde a hechos de la naturaleza y el segundo a actos de autoridad o, en general, a hechos del hombre;

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**, solicitada por el Contratista INVERSIONES ORIENT SAV E.R.L., por 26 días calendario, al Contrato Adjudicación Simplificada N° 021-2021-GRC-IMA/CS-2, por el servicio de Motoniveladora para la obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha – Huanquite" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático: "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huillcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajachac en la Cuenca Media del Río Apurímac", por encontrarse dentro del marco normativo contemplado en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección de Gestión de Ecosistemas, a través del área usuaria notifique al Contratista con el presente acto resolutivo, para fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA  
Econ Willy Charalla Guerra  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037

E-mail: [ima@ima.org.pe](mailto:ima@ima.org.pe)

[www.ima.org.pe](http://www.ima.org.pe)